

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, catorce (14) de febrero de 2024.

El término de notificación al demandado LINEAS AEREAS REGIONALES DE COLOMBIA S.A.S, transcurrió los días 13 y 14 de julio. El término de traslado para contestar la demanda transcurrió los días 15, 18, 19, 21,22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2022. (Inhábiles 15, 16, 20, 22, 23, 24, de julio de 2022). En silencio.

La Curadora Ad litem de AEROEXPRESO DEL PACIFICIO S.A "AEXPA S.A" se notificó y aceptó el 17 de enero de 2024, por lo que los dos días de notificación transcurrieron: 18 y 19 de enero de 2024. 10 días para contestar: 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero; 1 y 2 de febrero de 2024. Allegó escrito el 01/02/2024 1:34 p.m. En termino (Inhábiles 20, 21, 27, 28 de enero de 2024

El término de traslado para reformar transcurrió los días 5, 6,7, 8 y 9 de febrero de 2024. (inhábiles 3 y 4 de febrero de 2024) En silencio.

Sírvase proveer.



LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Ordinario Laboral- Contrato de Trabajo-
Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00455 00
Auto Interlocutorio No. 180**

CONTROL LEGALIDAD CONTESTACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá como no contestada la demanda por parte de **LINEAS AEREAS REGIONALES DE COLOMBIA S.A.S "LIAR COLOMBIA S.A.S"** y, en consecuencia, como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

De otra, se admitirá por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 C.P.L, la contestación de la demanda efectuada por la curadora ad litem de la sociedad **AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A "AEXPA S.A"**.

Por lo anterior, se fijará como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, **el LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (01:30 P.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como no contestada la demanda por parte de **LINEAS AEREAS REGIONALES DE COLOMBIA S.A.S "LIAR COLOMBIA S.A.S"** y en consecuencia como indicio grave en su contra, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del CPL.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda efectuada por la **AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A "AEXPA S.A"**, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la S.S, **el LUNES TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (01:30 P.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a532be9dc754bceac1b933d345c9fb1e9979e80ed0cc624b9426533a9cf5912**

Documento generado en 14/02/2024 07:57:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>